

DECRETO N° 274  
TEMUCO,  
01 JUL. 2013  
VISTOS:

1980, del Ministerio del Interior.  
711 de 1987, del Ministerio de Salud.  
Atención Primaria de Salud Municipal.  
Refuerzo Recurso Humano, suscrito el 30.05.2013, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.  
18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.


- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N°
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de
- 4.- Convenio de refuerzo Plan de Invierno,
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N°

DECRETO:

- 1.- Apruébese Convenio de refuerzo Plan de Invierno, Refuerzo Recurso Humano, suscrito el 30.05.2013, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
  
 JUAN ARANDA NAVARRO  
 SECRETARIO MUNICIPAL

  
 EL SECKEN ALVEAR  
 ALCALDE

  
 Director  
 MSR/EAP/bgm

  
 DIRECTOR JURIDICO

DISTRIBUCION:  
 06 JUN. 2013 Of. de Partes Municipal  
 - Departamento de Salud



REF.: Aprueba **Convenio de Refuerzo Plan de Invierno (Recurso Humano)** suscrito con la **Municipalidad de Temuco**.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **2890**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 OFICINA DE PARTES 5228  
 PROVIDENCIA \_\_\_\_\_  
 FECHA ENTRADA **28 JUN. 2013**  
 F. DOC. Nº \_\_\_\_\_  
 RESPONDER ANTES DE *Salvo!*

MABSCH/FPH

TEMUCO, **25 JUN 2013**

**VISTOS:**

- 1.- Convenio de Refuerzo Plan de Invierno (Recurso Humano), de fecha 30 de mayo, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Ord. C 52 Nº 1511 de fecha 28 de Mayo de 2013, del Subsecretario de Redes Asistenciales, informando a este Servicio, la aprobación de recursos para la comuna con cargo al Plan de Invierno.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que las partes con fecha 30 de mayo de 2013, celebraron un Convenio con el fin de asignar a la Municipalidad, recursos destinados a financiar actividades de refuerzo de recurso humano, que se relacionan con los objetivos establecidos en el **Plan de Invierno**.

**TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. Nº110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. Nº908 de 1991, del mismo Ministerio
- 4.- Decreto Nº 120 de 2010, que designa Directora del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República,

**RESOLUCION:**

1.- **APRUEBASE** el Convenio de Refuerzo Plan de Invierno (Recurso Humano), de fecha 30 de mayo, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, conforme al siguiente tenor:

**CONVENIO DE REFUERZO PLAN DE INVIERNO  
 REFUERZO RECURSO HUMANO  
 SAPU DSM TEMUCO 2013**

En Temuco a 30 de Mayo de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representado por su DIRECTORA Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde don MIGUEL BECKER ALVEAR, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes partes:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el **artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de 2010**, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 contempla la realización del "**Plan de Invierno**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias. **El Plan de Invierno** considera la ejecución de diversas actividades por parte de los Servicios de Salud respecto de las enfermedades que este aborda, entre otras el refuerzo asistencial en todos los niveles de atención.

**TERCERA:** Por Ord. C 52 N° 1511 de fecha 28 de mayo de 2013 el Subsecretario de Redes Asistenciales informa a este Servicio, la aprobación de recursos para la comuna con cargo al programa referido.

**CUARTA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades de refuerzo de recurso humano, que se relacionan con los objetivos establecidos en el **Plan de Invierno 2013**.

Esta actividad de refuerzo de recurso humano debe ser implementada en los siguiente Sapu dependiente del **DSM TEMUCO**:

Establecimiento	Actividad	Valor mensual	Total (3 MESES)
SAPU AMANECER	Refuerzo Medico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 1.122.352	\$ 3.367.056
	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7	\$ 392.000	\$ 1.176.000

	días a la semana x 3 meses		
<b>SAPU VILLA ALEGRE</b>	Refuerzo Medico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 1.122.352	\$ 3.367.056
	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 392.000	\$ 1.176.000
<b>SAPU LABRANZA</b>	Refuerzo Medico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 1.122.352	\$ 3.367.056
	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 392.000	\$ 1.176.000
<b>SAPU PEDRO DE VALDIVIA</b>	Refuerzo Medico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 1.122.352	\$ 3.367.056
	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 392.000	\$ 1.176.000
<b>SAPU SANTA ROSA</b>	Refuerzo Medico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 1.122.352	\$ 3.367.056
	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 392.000	\$ 1.176.000
<b>SAPU PUEBLO NUEVO</b>	Refuerzo Medico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 1.122.352	\$ 3.367.056
	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 392.000	\$ 1.176.000
<b>Total Refuerzo DSM Temuco</b>			<b>\$ 27.258.336</b>

**QUINTA:** El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma total de **\$ 27.258.336**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas se remesará una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y la segunda cuota contra informe de implementación del recurso especificado en la cláusula cuarta.

**SEXTA:** El Municipio por su parte deberá cumplir con las siguientes actividades, enmarcadas en el **Plan de Invierno 2013** en los 6 sapu dependientes del **DSM Temuco**:

- **REFUERZO MEDICO** Refuerzo Medico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses en el horario de mayor demanda por los meses de Junio, Julio y Agosto 2013 Los 6 SAPU dependientes del **DSM TEMUCO**
- **REFUERZO Técnico Paramédico** 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses en el horario de mayor demanda por los meses de Junio, Julio y Agosto 2013 Los 6 SAPU dependientes del **DSM TEMUCO**

**SEPTIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**OCTAVA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**NOVENA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula CUARTA de este instrumento.

**DÉCIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de APS y Red Asistencial, **autorizándose la transferencia de recursos tras evaluación técnica mensual.**

**Esta Evaluación incluirá lo siguiente:**

- Consultas medicas de urgencia realizadas/ año
- Procedimientos médicos y de enfermería/ año
- Traslados a establecimientos de mayor complejidad/ año.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Que agrega en su numeral 5.4., que los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria hasta **el 31 de DICIEMBRE DEL 2013.**

**DECIMA SEGUNDA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio Nº 4.368 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Por su parte la personería del Dra. **MARÍA ANGELICA BARRÍA SCHULMEYER**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta del DS. Nº 120/2010 del Ministerio de Salud que lo designa Directora de Servicio.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y seis en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoria, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

**2.-IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

**3.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.



**ANOTESE y COMUNIQUESE**

**MARIA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

25.06.2013

**DISTRIBUCIÓN:**

Municipalidad (2)

Minsal (Subsecretaría Redes – División Atención Primaria)

Dpto. Atención Primaria

Dpto. Auditoría

Dpto. jurídico

Dpto. Finanzas

Archivo

2012. Por su parte la personería del Dra. **MARÍA ANGELICA BARRÍA SCHULMEYER**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta del DS. N° 120/2010 del Ministerio de Salud que lo designa Directora de Servicio.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y seis en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**DRA. MARÍA ANGELICA BARRIA S.**  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



06 JUN. 2013

**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**  
**DEPARTAMENTO JURIDICO/**

**CONVENIO DE REFUERZO PLAN DE INVIERNO**  
**REFUERZO RECURSO HUMANO**  
**SAPU DSM TEMUCO 2013**

En Temuco a 30 de Mayo de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representado por su DIRECTORA Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde don MIGUEL BECKER ALVEAR, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes partes:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el **artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de 2010**, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 contempla la realización del "**Plan de Invierno**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias. **El Plan de Invierno** considera la ejecución de diversas actividades por parte de los Servicios de Salud respecto de las enfermedades que este aborda, entre otras el refuerzo asistencial en todos los niveles de atención.

**TERCERA:** Por Ord. C 52 N° 1511 de fecha 28 de mayo de 2013 el Subsecretario de Redes Asistenciales informa a este Servicio, la aprobación de recursos para la comuna con cargo al programa referido.

**CUARTA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades de refuerzo de recurso humano, que se relacionan con los objetivos establecidos en el **Plan de Invierno 2013**.

Esta actividad de refuerzo de recurso humano debe ser implementada en los siguiente Sapu dependiente del **DSM TEMUCO:**



08 JUN. 2013



<b>Establecimiento</b>	<b>Actividad</b>	<b>Valor mensual</b>	<b>Total (3 MESES)</b>
<b>SAPU AMANECER</b>	Refuerzo Medico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 1.122.352	\$ 3.367.056
	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 392.000	\$ 1.176.000
<b>SAPU VILLA ALEGRE</b>	Refuerzo Medico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 1.122.352	\$ 3.367.056
	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 392.000	\$ 1.176.000
<b>SAPU LABRANZA</b>	Refuerzo Medico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 1.122.352	\$ 3.367.056
	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 392.000	\$ 1.176.000
<b>SAPU PEDRO DE VALDIVIA</b>	Refuerzo Medico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 1.122.352	\$ 3.367.056
	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 392.000	\$ 1.176.000
<b>SAPU SANTA ROSA</b>	Refuerzo Medico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 1.122.352	\$ 3.367.056
	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 392.000	\$ 1.176.000
<b>SAPU PUEBLO NUEVO</b>	Refuerzo Medico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 1.122.352	\$ 3.367.056
	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 392.000	\$ 1.176.000
<b>Total Refuerzo DSM Temuco</b>			<b>\$ 27.258.336</b>

**QUINTA:** El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma total de **\$ 27.258.336**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas se remesará una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y la segunda cuota contra informe de implementación del recurso especificado en la cláusula cuarta.



**SEXTA:** El Municipio por su parte deberá cumplir con las siguientes actividades, enmarcadas en el **Plan de Invierno 2013** en los 6 sapu dependientes del **DSM Temuco:**

06 JUN. 2013

- **REFUERZO MEDICO** Refuerzo Medico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses en el horario de mayor demanda por los meses de Junio, Julio y Agosto 2013 Los 6 SAPU dependientes del **DSM TEMUCO**
- **REFUERZO Técnico Paramédico** 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses en el horario de mayor demanda por los meses de Junio, Julio y Agosto 2013 Los 6 SAPU dependientes del **DSM TEMUCO**

**SEPTIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**OCTAVA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**NOVENA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula CUARTA de este instrumento.

**DÉCIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de APS y Red Asistencial, **autorizándose la transferencia de recursos tras evaluación técnica mensual.**

**Esta Evaluación incluirá lo siguiente:**

- Consultas medicas de urgencia realizadas/ año
- Procedimientos médicos y de enfermería/ año
- Traslados a establecimientos de mayor complejidad/ año.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Que agrega en su numeral 5.4., que los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria hasta **el 31 de DICIEMBRE DEL 2013.**

**DECIMA SEGUNDA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de Diciembre de



06 JUN. 2013